

**Expediente:** 2021/EXC/011

**Asunto:** Adjudicación de un bien inmueble

**Órgano competente:** Gerencia de PIMESA

### COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN

Como Gerente de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) traslado los Acuerdos del Consejo de Administración en el asunto de referencia, adoptados con fecha 28 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

1. Adjudicar, en régimen de venta, a SANYMAR HIGIENE INDUSTRIAL, S.L. la parcela 61b.1 de Elche Parque Empresarial, con una superficie de 5.237,08 m<sup>2</sup> y con un precio total de 1.309.300,00 euros, más IVA, y forma de pago aplazado a 28 trimestres, de conformidad con las siguientes condiciones:

- Los pagos aplazados se documentarán en pagarés de cuenta corriente que se entregarán a PIMESA en el acto de la firma de la escritura de compraventa.
- El tipo de interés para el pago aplazado se fija en el 1,50% nominal anual sobre el capital pendiente de amortizar, con períodos de liquidación de intereses trimestrales.
- Transcurrida la fecha de pago de cualquiera de las cantidades estipuladas, el adquirente incurrirá en mora, por lo que las cantidades pendientes de abono devengarán un interés de demora del 8% nominal anual, sin necesidad de intimación al deudor por parte de PIMESA.
- Una vez formalizada la operación, el comprador podrá anticipar en cualquier momento la totalidad de la deuda pendiente, en cuyo caso se liquidarán los intereses devengados hasta la fecha de cancelación de la misma. Asimismo, el comprador podrá realizar la cancelación parcial de un mínimo del 10% del precio de la parcela, sin gastos ni penalizaciones, reduciéndose la cuantía de las cuotas pendientes de pago.
- En el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa se constituirá un derecho de garantía a favor de PIMESA (condición resolutoria) en garantía del pago de los importes aplazados.

El resto de condiciones según el Pliego para la comercialización de productos inmobiliarios aprobado.

2. Facultar al Gerente de la Sociedad tan ampliamente como en derecho se requiera para el cumplimiento de los acuerdos adoptados y la firma de los documentos oportunos.”

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas a los efectos oportunos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a esta Resolución de PIMESA.

En Elche, a fecha de firma electrónica

